

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN N° DAL-279-ADM-2014 PANAMÁ 13 DE AGOSTO DE 2014
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), garantizar la seguridad alimentaria de la población, procurando un adecuado abastecimiento de alimentos en cantidad, oportunidad, calidad y precios accesibles a los distintos estratos sociales;

Que el Decreto Ejecutivo N° 487 de 30 de diciembre de 2010, en su artículo 1 decreta crear organizaciones de cadenas agroalimentarias que aglutinen la representatividad legítima de todos y cada uno de los actores de las cadenas de los distintos rubros que se cultivan en el país; que intervienen y se relacionan técnica, social y económicamente, desde la actividad primaria hasta la oferta al consumidor final, incorporando los procesos de empaque, industrialización o transformación y distribución.

Que el artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo N° 487 de 30 de diciembre de 2010, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para la estructuración, reglamentación e instalación de las organizaciones de Cadenas Agroalimentarias por rubro, la conformación del Comité de Cadena y designación de la Secretaría Técnica, con su respectivo Plan de Acción, de acuerdo a las necesidades de los sectores productivos y las políticas del sector agropecuario.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio e Industrias expidió el Decreto Ejecutivo N° 165 de 1 de julio de 2014, por medio del cual estableció el precio máximo de venta al consumidor de arroz de primera en B/.0.40 la libra, B/.0.88 por kilogramo, B/.2.00 la bolsa de 5 libras.

Que los actores de las cadenas son aquellos que intervienen en los procesos de pre-producción, producción, post cosecha, comercialización, distribución hasta llegar al consumidor.

Que debido a que el precio del producto adquirido antes de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N° 165 de 1 de julio de 2014, era superior al precio de venta que empezó regir a partir del 7 de julio de 2014, es responsabilidad del Estado dar un apoyo económico a las empresas compradoras de arroz de primera de producción nacional, entre el 7 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, a fin de garantizarles el margen de utilidad establecido.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario tiene saldos disponibles en el presupuesto de inversión de la Vigencia Fiscal 2014, que pueden hacerle frente al compromiso de apoyo a los compradores de arroz de primera de producción nacional, a través del Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA).

RESOLUCIÓN N° DAL-279-ADM-2014 DE 13 DE AGOSTO DE 2014.

Página 2 de 2

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Apoyar con recursos financieros no reembolsables a los miembros del sector y molineros mayoristas que hicieron las compras de arroz de primera a los productores nacionales, y que venden el arroz pilado, a un precio que le permite a los minoristas y mayoristas cumplir con el precio máximo de venta establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto Ejecutivo N° 165 de 1 de julio de 2014. Lo que asegura una disponibilidad del arroz a un precio accesible al consumidor.

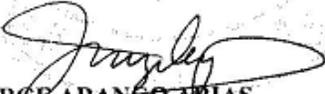
SEGUNDO: Otorgar bajo la modalidad de apoyo financiero no reembolsable, a través del Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), la suma de B/.0.08 por libra, B/.0.18 por kilogramo, a los molinos de arroz que vendan a minoristas y la suma de 0.09 por libra o 0.20 por kilogramo que vendan a los mayoristas o distribuidores, en las condiciones de precios señaladas entre el 7 de julio de 2014 al 31 de diciembre del 2014.

TERCERO: El pago del apoyo financiero aprobado, será ejecutado por el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), atendiendo al procedimiento que éste establezca y de acuerdo al inventario realizado a los molinos por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y a las cadenas de Súper Mercados mayoristas mediante una Declaración Jurada.

CUARTO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No. DAL-180-ADM-2014.

QUINTO: La presente Resolución empieza a regir a partir de su firma, y para efectos de reconocimiento de los montos a otorgar, se realizará desde el 7 de julio de 2014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

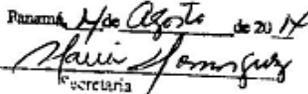

JORGE ARANGO ARIAS
Ministro


JORGE E. ULLOA D.
Secretario General



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá, 14 de Agosto de 2014

Secretaria